

¿COMO REVERTIR LOS EFECTOS DEL MODELO CARCELARIO EN LA REINCORPORACIÓN?

Por: Laia Bertran

Actualmente, en Colombia se afirma la existencia de alrededor de 4.500 personas encarceladas procesadas o condenadas por pertenecer o colaborar con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo FARC-EP. Entre ellas se encuentran las y los combatientes prisioneros políticos de guerra, pero también otros opositores políticos que han ejercido la protesta social y los pobladores de zonas afectadas por la guerra acusados de pertenecer a la guerrilla.

En el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de la Paz Estable y Duradera - Acuerdo Final- firmado entre el Gobierno Colombiano y las FARC-EP se contempla que *“el componente de justicia prevé que a la terminación de las hostilidades, de acuerdo con el DIH, el Estado colombiano otorgará la amnistía más amplia posible por delitos políticos y conexos”*¹. En noviembre de 2015, el Gobierno Nacional anunció el primer indulto en el Proceso de Paz de 30 prisioneras y prisioneros políticos de guerra tras una fuerte presión nacional e internacional, quienes fueron puestos en libertad a principios del 2016². Con la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016, que trata sobre las amnistías e indultos, hasta la actualidad se han liberado 141 prisioneras y prisioneros políticos de guerra, quienes se pueden trasladar *“en los mismos lugares donde se concrete el proceso de reincorporación a la vida civil que se acuerden para los demás integrantes de las FARC-EP (Zonas Veredales Transitorias de Normalización-ZVTN y Puntos Transitorios de Normalización-PTN) o en otros domicilios que puedan proponer los excarcelados”* según el Acuerdo Final.

El modelo carcelario colombiano se caracteriza por una política ajena al respeto de los derechos humanos y en reiteradas ocasiones la Corte Constitucional³ ha declarado la existencia de un estado de cosas inconstitucional, calificándolo de “indigno, cruel e inhumano”. En la Fundación Lazos de Dignidad hemos denunciado que en la medida de privación de libertad se prioriza la seguridad a los derechos y se han documentado violaciones sistemáticas que particularmente afectan a los y las prisioneras políticas de guerra: abuso de la detención preventiva, altas condenas, cadena perpetua de facto, extradición, no separación de reclusos por categorías, uso desproporcional de la fuerza, abuso de autoridad, aislamiento, incomunicación, persecución y discriminación política, dispersión regional, traslados y requisas arbitrarias, obstáculo para obtención de beneficios, sometimiento a régimen de alta seguridad, negación del derecho a la libertad, tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes. El trato de enemigo interno, ha provocado que la estigmatización se haya trasladado a las organizaciones de defensa de los derechos humanos y familiares, que sumado al aislamiento geográfico de las cárceles construidas en los últimos 15 años, han implicado la incomunicación de los núcleos familiares y la dificultad para la atención jurídica y psicosocial.

A pesar de los diferentes recursos personales y colectivos que han desarrollado los prisioneros y prisioneras

¹ Punto 5 “Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto”, en la parte II. CONTENIDOS, ALCANCES Y LÍMITES DE LA CONCESIÓN DE AMNISTÍAS E INDULTOS ASÍ COMO DE OTROS TRATAMIENTOS ESPECIALES, apartado 23.

² Mediante el Artículo 50 de la Ley 418 de 1997

³ 2013, 2014 y 2015

políticas de guerra en este contexto, el modelo carcelario puede producir efectos que el acompañamiento psicosocial de la Fundación tiene el objetivo de revertirlos para el tránsito a la vida en libertad. A parte de los efectos que podríamos llamar “generales del encierro” que pueden ser a nivel psicológico, físico y social. También tenemos que tener en cuenta los efectos vinculados directamente a las personas que son víctimas de violaciones a sus derechos humanos, como el trauma por ejemplo. Mediante el acompañamiento psicosocial, se contribuye a que estas personas puedan incidir positivamente en la construcción de paz dando elementos para su vida diaria y su desarrollo personal en el nuevo entorno que han incidido muy positivamente de forma colectiva e individual en la vida en reclusión. Este trabajo ha sido único en el país, poniendo en evidencia la carencia de programas institucionales que facilitarían la reincorporación a la sociedad de las personas privadas de la libertad además de la poca comprensión del rol de las personas encarceladas en el proceso de Paz, ya que en algunos casos se incrementaron las agresiones y el maltrato por parte de la guardia.

El siguiente paso del trabajo psicosocial de la Fundación ha sido la creación de equipos de recibida en los ZVTN y PTN conformados por guerrilleros y guerrilleras para las personas excarceladas. De esta manera, el apoyo psicosocial en el tránsito a la vida en libertad sigue fortaleciendo los recursos y vínculos personales y colectivos para esta nueva etapa del país.

Una vez en el territorio, se abren las posibilidades de encuentros entre los que destacamos el familiar. La vida en clandestinidad de los y las combatientes y la estigmatización de la insurgencia ha conllevado históricamente efectos en sus relaciones y en el caso de quienes han sido víctimas de la cárcel política, encontramos además pérdidas o debilitamiento de vínculos por la dispersión respecto a los lugares de origen, las limitaciones del modelo carcelario para la realización de visitas familiares y comunicaciones así como las violaciones a los derechos humanos que los familias han sido víctimas por parte de funcionarios del INPEC o de otros actores por represalias. En la reincorporación a la vida en libertad y civil también inician procesos formativos, laborales y de vida política en la que tenemos que tener en cuenta las limitaciones del modelo carcelario que priorizando la seguridad padece la ausencia de aspectos educativos, recreativos y comunicativos que hubieran podido facilitar la reincorporación después de largos periodos de encierro.

No se está aplicando en la implementación una línea de reincorporación que contemple estos aspectos particulares de las personas excarceladas en la implementación del Acuerdo Final: los efectos del modelo carcelario en las y los combatientes que han sido privados de la libertad. Línea que tiene que contemplar además un componente de atención de salud especializada, que ha sido ausente hasta el momento con las personas que han sido indultadas, como pueden ser el tratamiento de heridas de guerra no atendidas por el INPEC y las enfermedades crónicas, mentales o terminales que se han sido desarrolladas durante la privación de la libertad, causadas por la negligencia médica y las condiciones de reclusión. Todo un reto a asumir por el Consejo Nacional de Reincorporación, que deberá revertir los efectos del modelo carcelario, facilitando un tránsito a la vida en libertad de forma digna, integral y adecuado.